



RESOLUCIÓN 006-283-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos de poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación en lo relativo al control social, que las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la directora/a Nacional de Control para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento;

QUE, la letra b) del Art. 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que el CPCCS difundirá los informes finales presentados al Pleno, por la página WEB y los medios que considere adecuados en su ámbito de influencia, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía;

En sesión ordinaria No. 283 celebrada el 25 de febrero del 2014, al conocer el quinto punto del orden del día, con cuatro votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido y acoger las conclusiones contenidas en el Informe Técnico e Informe Final de la Veeduría Ciudadana para vigilar “La Fundamentación y la Aplicación de la Resolución adoptada por el H. Consejo Universitario de la Universidad Central del Ecuador, en relación al cierre de la Universidad Popular del Ecuador”, de conformidad con el inciso primero del artículo 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.


ARTICULO DOS.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realice un análisis sobre la pertinencia y aplicación de las recomendaciones constantes en el Informe Final de la Veeduría Ciudadana, las cuales serán puestas en conocimiento del Presidente, quien a su vez presentará un informe al Pleno sobre dicho análisis para adoptar las medidas correspondientes.

ARTICULO TRES.- Formular un llamado de atención al Dr. Edgar Samaniego, Rector de la Universidad Central del Ecuador, por el incumplimiento de lo previsto en los artículos 4 y 9 de la LOTAIP, y Art. 87 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y exigir su cumplimiento

ARTICULO CUATRO.- Socializar en la página WEB institucional y en las instancias de la ciudadanía, a través de los medios de comunicación pertinentes, el informe final de la Veeduría Ciudadana, en cumplimiento con lo previsto en el Art. 8, literal b) del referido Reglamento.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y cinco días del mes de febrero del dos mil catorce.- f) Fernando Cedeño R. **Presidente**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y cinco días del mes de febrero del dos mil catorce.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

